

GUIA DE REMISION N° 0009 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de enero de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0009 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de enero de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Adicional N° 05 Obra:
"Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande";
por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INCA
NORTE, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración,
Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio
de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	17 ENE 2011	5:20pm	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14/01/2011	5:25p	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	17 ENE 2011	11:38am	[Firma]
ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI	14.01.2011	5.22	[Firma]
ENCARGADO DEL SEACE	14/01/2011	05:21	[Firma]

000121

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 0009/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 ENE 2011

VISTO:

Informe N° 011/2011-AG-PEBPT-OAJ del 14 de enero del 2011, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 062-2010/CIN del 30 de diciembre del 2010, presentada por el representante legal común del Consorcio INCA NORTE; Oficio N° 003/2011-AG-PEBPT-OPP del 14 de enero del 2011, generada por la Oficina de Presupuesto y Planificación; Informe N° 003/2011-AG-PEBPT-D.INF-EAMN del 05 de enero del 2011, generada por el Ingeniero Inspector de Obra; con Oficio N° 010/2010-AG-PEBPT-D.INF del 06 de enero del 2011, generada por la Dirección de Infraestructura y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con Carta N° 062-2010/CIN del 30 de diciembre del 2010, el representante legal común del Consorcio INCA NORTE remite a la Entidad el Presupuesto Adicional N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande" por la suma de S/.13,848.74 (Trece mil ochocientos cuarenta y ocho con 74/100 nuevos soles), cuya anotación se realizó en el Asiento N° 112 – del Residente del 24 de diciembre del 2010 del Cuaderno de Obra respectivo.

Que, mediante Informe N° 003/2011-AG-PEBPT-D.INF-EAMN del 05 de enero del 2011, el Ingeniero Inspector remite el Informe Técnico Sustentatorio del Adicional de Obra N° 04, en la cual advierte sobre la importancia de aprobar dicho Adicional por "Partidas Nuevas en la línea de media tensión 10-22.9 KV Trifásico para la Estación de Bombeo de Irrigación Pampa Grande" por la suma de S/.9,120.76 (Nueve mil ciento veinte con 76/100 nuevos soles) que representa el 0.87% del monto contractual y una incidencia acumulada del 8.27%, adicional generado debido al cambio de trazo de la franja de servidumbre de la línea de media y que se encuentra en el Proyecto de Electrificación: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV Trifásico para la Estación de Bombeo de la Irrigación Pampa Grande" el



000100

Resolución Directoral N° 0009/2011-AG-PEBPT-DE

mismo que fuera aprobado por ENOSA, que trae como consecuencia la necesidad de ejecutar trabajos de limpieza y desbroce de una franja de servidumbre de 217.33 metros por un ancho de 6.0 metros, en tal sentido opina por la procedencia en la aprobación del mencionado Adicional.

Que, con Oficio N° 009/2011-AG-PEBPT-D.INF del 06 de enero del 2011, la Dirección de Infraestructura opina por la procedencia del Adicional de Obra N° 05 por "Partidas Nuevas en la línea de media tensión 10-22.9 KV Trifásico para la Estación de Bombeo de Irrigación Pampa Grande" por la suma de S/9,120.76 (Nueve mil ciento veinte con 76/100 nuevos soles) que representa el 0.87% del monto contractual y una incidencia acumulada del 8.27%.

Que, con Oficio N° 003/2011-AG-PEBPT-OPP del 14 de enero del 2011, la Oficina de Presupuesto y Planificación advierte que no es posible emitir la Certificación Presupuestal solicitada para aprobación de los Adicionales de Obra, sin embargo se estará solicitando a la dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura la aprobación de una modificación presupuestal para habilitar recursos al Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande".

Que, mediante Informe N° 011/2011-AG-PEBPT-OAJ del 14 de enero del 2011, por la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, de la revisión de los actuados se desprende que el Adicional N° 05 por "Mayores metrados en la línea de media tensión 10-22.9 KV Trifásico para la Estación de Bombeo de Irrigación Pampa Grande" no cuenta con la correspondiente Certificación Presupuestal requisito indispensable para la aprobación del adicional de obra, conforme lo prescribe el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar Improcedente el Adicional N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande".

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original... La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el

Resolución Directoral N° 0009/2011-AG-PEBPT-DE

presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con las visados de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Adicional N° 05 Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande"; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INCA NORTE, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo



000119